



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00362-00.

El secuestre saliente ha allegado al plenario el documento solicitado a través de auto adiado a 7 de septiembre hogaño, atinente a que la persona que recibió la heredad en nombre del ente que ahora fungirá como custodio, efectivamente se hallaba autorizada para el efecto.

Sin embargo, desde ahora se avista que es **inviable aceptar el denotado elemento**, en vista de que la sociedad que otorga el poder para el denotado fin (ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.), de ninguna manera cuenta con la calidad de depositaria designada en el marco de la presente litis, siendo que la organización que fue nombrada para ese objeto es ADMINISTRACIÓN JUDICIAL S&M S.A.S.

De esta suerte, **se exhorta nuevamente al profesional aludido y a la empresa en mención**, a fin de que, dentro de los **5 días siguientes al recibimiento del competente comunicado**, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a las correspondientes direcciones electrónicas, alleguen el elemento de juicio que permita constatar el aspecto en indicación¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9118608eb5c077a2ea21824bf68023a67d0da59e38e7d2dd151e6adb6907c24**

Documento generado en 14/09/2022 07:17:14 PM

¹. javierbueno@hotmail.com; y. admonjudicials.m@gmail.com

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>